



Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet y la Asociación del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet

En Sant Vicenç de Castellet, el día de mayo de dos mil diecinueve

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Joan Torres y Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que actúa en virtud de la facultad de representación conferida por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por el señor Lucas Basora y Pascual secretario accidental del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Por otra parte del Sr. Pere Anton Llovet y Canal con DNI 77729892N presidente de la entidad Asociación del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet y domicilio en la calle Llobregat, 22 de Sant Vicenç de Castellet:

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para actuar en la representación que cada una ostenta y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la Asociación del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet representa un valioso patrimonio cultural colectivo de Sant Vicenç de Castellet y que el Ayuntamiento tiene la decidida voluntad de conservar.
2. Que los miembros de la Asociación del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet realizan una labor muy importante de preservación y transmisión de este patrimonio.
3. Que el objetivo principal de la Asociación del Baile Popular de Gitanas es el de preservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural que representa.

Por todo ello, ambas partes concuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero: Compromisos municipales

- El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet se compromete a:

- a) Hacer una aportación económica de 2.500,00 € en concepto de ayuda para la celebración del Ball de Gitanes de Sant Vicenç de Castellet. En este sentido, el Ayuntamiento se compromete a tramitar un anticipo del 100% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio.
- b) Facilitar a la Asociación del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet los medios materiales y humanos necesarios para la celebración del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet.

Segundo: Obligaciones del beneficiario de la subvención

- La Asociación del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta, en el caso de que no se celebre este evento. Y más en concreto a:

- a) Celebrar el Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet el fin de semana de la segunda pascua.
- b) Hacer difusión de la celebración del Baile Popular de Gitanas de Sant Vicenç de Castellet en los centros educativos del municipio durante los días previos a la celebración de la fiesta.



- c) Justificar con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento en este acuerdo de colaboración.
- d) Restaurar, conservar y mantener todo el patrimonio y elementos materiales y festivos relacionados con la fiesta.
- e) En todo el material impreso se deberá poner la colaboración del Ayuntamiento en la celebración de la fiesta.

Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los siguientes criterios:

- o Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- o Haber producido dentro del periodo de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- o Haber producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.

Asimismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

- o Los intereses de las cuentas bancarias.
- o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Para justificar la subvención recibida, la Asociación del Baile Popular de Gitanas deberá presentar en el plazo máximo de tres meses a la finalización de la actividad, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas que justifiquen el 100% del coste de su actividad.
- Ejemplar de la publicidad realizada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tercero.- Reintegro

En caso de que se produzcan las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones, se iniciará el procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley.

Cuarto.- La presente subvención resulta compatible con otros que pudiera obtener el / la beneficiario /a para la realización del objeto de esta subvención.

No se requiere la constitución de garantía por parte del beneficiario / de la beneficiaria.

Quinto.- Control financiero

El control financiero de esta subvención corresponderá a la Intervención de la Entidad Local, y se llevará a cabo de acuerdo con el Título III de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, quedando la entidad beneficiaria el cumplimiento de todas las obligaciones que éste prevé.

Sexto.- Interpretación y resolución

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación de este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, y, en último término, ante los Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso administrativa.

Serán causas de resolución del convenio, el incumplimiento de los pactos suscritos y la no observancia de las disposiciones legales de aplicación.





También son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Generales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Séptimo.- Vigencia

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Octavo.- Extinción

Este convenio quedará sin efecto por:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en los presentes pactos.
- Finalización del plazo pactado.
- Cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Y, en prueba de conformidad ya los efectos legalmente oportunos, firman la presente, en el lugar y fecha arriba indicados.

